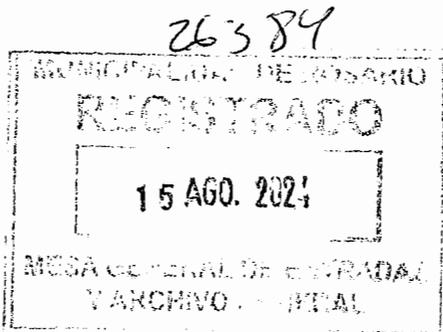




Concejo Municipal  
de Rosario



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(N° 10.647)**

**Concejo Municipal**

Vuestras Comisiones de Servicios Públicos Concedidos y de Presupuesto y Hacienda, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Leonardo Caruana, el cual expresa:

"Visto: Los requisitos establecidos por la Ordenanza 9.259/14, modificada por Ordenanza 9.354/14, para la obtención de tarifa del 50% en el Transporte Urbano de Pasajeros por parte de estudiantes de Institutos Terciarios Públicos y Universidades Públicas de la ciudad de Rosario. La existencia de nuevas carreras en la Universidad Nacional de Rosario y Universidad Tecnológica Nacional con duraciones teóricas de entre dos y dos años y medio, y

Considerando: Que en el momento en que se consagró el beneficio del Medio Boleto Terciario y Universitario se planteó la necesidad de facilitar la retención y el cursado en carreras dictadas por el sector público a los y las estudiantes residentes en la ciudad de Rosario.

Que es una tendencia creciente a nivel mundial el apuntar a la reducción formal y real de la duración de los estudios de tercer nivel.

Que dentro de la Universidad Nacional de Rosario la Tecnicatura en Inteligencia Artificial es una de las carreras con mayor crecimiento y convocatoria en inscripción desde su creación en el año 2021, recibiendo en promedio unos 350 inscriptos/as al año.

Que dicha Tecnicatura establece 1.800 hs. de carga horaria, superando en este aspecto a otras carreras que actualmente encuadran en el beneficio por tener 3 años de duración, tales como: Tecnicatura Universitaria en Plásticos y Elastómeros dependiente del Instituto Superior Politécnico (1.620 hs.), o las Tecnicaturas Universitaria en Relaciones del Trabajo (1.620 hs.) y Tecnicatura Universitaria en Administración Pública (1.600 hs.) dependientes de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales.

Que asimismo la Universidad Tecnológica Nacional - Regional Rosario cuenta en su oferta académica con la Tecnicatura Universitaria en Seguridad Vial con una duración de dos años y medio, con una carga horaria de 1.672 hs., 100% presencial; con la Tecnicatura Superior en Programación, con una duración de dos años, 100% presencial; y con la Tecnicatura Universitaria en Administración, con una duración de dos años, 1.824 horas de carga horaria con un cursado 70% presencial.

Que quienes actualmente cursan las mencionadas carreras requieren y merecen un tratamiento equitativo respecto al resto de los estudiantes de las universidades públicas con sede en nuestra ciudad".

Es por lo expuesto, que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:



## ORDENANZA

**Artículo 1°.-** Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza 9.259/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Establécese que podrán acogerse al beneficio de la Tarjeta y Pasaje de nivel Terciario y Universitario creado por la Ord. 9.189 aquellos estudiantes que cursen carreras en condición de alumno regular en Institutos Terciarios Públicos y Universidades Públicas de la ciudad de Rosario y cumplan con los siguientes requisitos:

. Ser alumno regular de carreras de grado cuya duración teórica no sea inferior a dos (2) años.

. No poseer sanciones disciplinarias durante el cursado de la carrera.

. Universitarios: Haber aprobado dos (2) materias en el año calendario anterior al de la solicitud de franquicia.

. Terciarios: Haber aprobado la totalidad de materias correspondientes al año académico anterior al de la solicitud de la franquicia. Esta condición no es necesaria para el primer año de cursado, tanto en el nivel universitario como terciario, en cuyos casos los integrantes deberán acreditar haber finalizado el nivel medio, sin adeudar materias al momento de entrega de la documentación.

. El período de validez de la franquicia universitaria y terciaria estará sujeta al año académico establecido por las correspondientes casas de estudios.

. Haber completado el formulario de inscripción, con carácter de declaración jurada, donde se solicita algún tipo de beca al establecimiento educativo al que concurre el alumno, indicando si fue concedida la misma y en caso contrario, los motivos de rechazo. Además deberá incluir en la declaración jurada los bienes de propiedad familiar, siendo condición tener solamente vivienda única.

. La inscripción del beneficio dispuesto por esta norma, se abrirá el primer lunes de febrero de cada año.

. Presentar en tiempo y forma en el establecimiento educativo la documentación correspondiente, a los efectos del relevamiento de las condiciones exigidas para la adjudicación de la franquicia (Anexo 1). La Municipalidad de Rosario será la encargada de establecer el mecanismo que se implementará para la adjudicación de la misma. Dicha información podrá ser auditada por la Municipalidad de Rosario quien, en caso de detectar falseamiento de información, comunicará el hecho para consideración del establecimiento educativo, por tratarse de un comportamiento no ético.

. No poseer título terciario o universitario.

. Los ingresos totales del grupo familiar no deberán superar los montos establecidos a continuación, para Categoría B de empleados de comercio per cápita y se deberá actualizar de manera automática cuando la Asociación de Empleados de Comercio actualice los montos vigentes a la fecha de solicitud de la franquicia:

1 y 2 integrantes	Salario Básico de Empleado de Comercio Categoría B 1
3 o más integrantes	2 Salarios Básicos de Empleado de Comercio Categoría B



. Residir en la ciudad de Rosario a una distancia mayor a 10 cuadras cuando el cursado se realice en la Ciudad Universitaria de Rosario (CUR) y mayor a 15 cuadras para los demás establecimientos educativos.

. El alumno ingresante deberá presentar su certificado de alumno regular al finalizar el primer cuatrimestre de cursado, entendiéndose como fecha válida el 1 de agosto.

. La franquicia constará de hasta dos viajes diarios por beneficiario, de lunes a viernes durante el período de cursado regular.

**Art. 2°.-** Dispóngase la apertura de un período complementario de inscripción en 2024 para permitir a estudiantes de las carreras de dos y dos años y medio de duración el acceso al beneficio durante el año académico en curso.

**Art. 3°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 8 de Agosto de 2024.-**

Dr. ALDO GÓMEZ  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal de Rosario



Mg. MARIA EUGENIA SCHMUCK  
Presidenta  
Concejo Municipal de Rosario

**REF. EXPTE. NRO. 26384/2024- C**

**ORDENANZA NRO. 10.647**

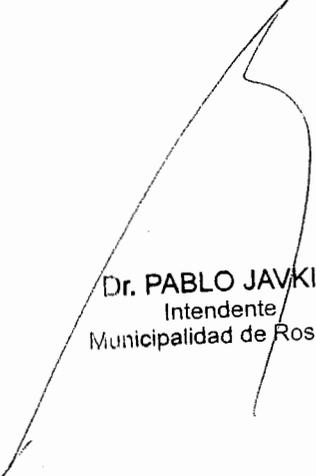
**Fs. 04**

Rosario, 20 de Agosto de 2024

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.-



Lic. NERINA MANGANELLI  
SECRETARIA DE MOVILIDAD  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. PABLO JAVKIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO
10 SET. 2024
SALIO
INTERVINO

